

AG/RES. 2728 (XLII-O/12)

PROMOCIÓN DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL^{1/}

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2012)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO su resolución AG/RES. 2659 (XLI-O/11) y todas sus resoluciones anteriores pertinentes;

RECORDANDO TAMBIÉN la recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA/Ser.L/V/II.102, Doc. 6 rev., del 16 de abril de 1999, Cap. VII, 21.3.B), así como su resolución N.º 1/03 sobre juzgamiento de crímenes internacionales y el documento “Marco de referencia para la acción de la OEA con respecto a la Corte Penal Internacional” (AG/INF.248/00);

CONSTATANDO con preocupación que en algunos lugares del mundo persisten violaciones reiteradas al derecho internacional humanitario y al derecho internacional de los derechos humanos, y reafirmando que todos los Estados tienen la responsabilidad primordial de prevenir su comisión y repetición, así como de evitar la impunidad de sus perpetradores, particularmente mediante la investigación, juicio y sanción de tales violaciones, según sea el caso, y en un marco de pleno respeto a las garantías judiciales relevantes y al debido proceso;

REAFIRMANDO la responsabilidad primaria de los Estados, a través de sus jurisdicciones nacionales, de investigar y enjuiciar a los responsables de los crímenes más graves de trascendencia internacional, de manera consistente con el derecho internacional, y teniendo presente el carácter complementario de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional respecto de los crímenes de su jurisdicción;

CONVENCIDA de que el Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional son instrumentos eficaces para la consolidación del derecho penal internacional y garantizar que la justicia internacional pueda contribuir a consolidar una paz duradera;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN que 121 Estados han ratificado o se han adherido al Estatuto de Roma, entre ellos 28 Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), habiendo sido Grenada y Guatemala los últimos países en adherirse al mismo, el 19 de mayo de 2011 y el 2 de abril de 2012, respectivamente, y que 16 Estados Miembros han ratificado o se han adherido al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional, habiendo sido Chile y Brasil los últimos países en ratificarlo, el 26 de septiembre y el 12 de diciembre de 2011, respectivamente;

1. Nicaragua observa con preocupación que aún existen violaciones sistemáticas al derecho internacional humanitario y al derecho internacional de los derechos humanos en el ámbito internacional... *(El texto de este pie de página continúa en la pág. 127.)*

RECORDANDO los resultados de la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma que tuvo lugar en Kampala, Uganda, del 31 de mayo al 11 de junio de 2010;

TOMANDO NOTA de la primera sentencia emitida por la Sala de Primera Instancia I de la Corte Penal Internacional el 14 de marzo de 2012, *The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo* (ICC-01/04-01/06);

DESTACANDO la existencia del primer acuerdo de ejecución de sentencias en la región, suscrito entre Colombia y la Corte Penal Internacional el 18 de mayo de 2011;

CONSCIENTE de la importancia que tiene la plena y efectiva cooperación de los Estados, de las Naciones Unidas, incluyendo el Consejo de Seguridad, otras organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil para el funcionamiento efectivo de la Corte Penal Internacional, tal como lo reconoce el Estatuto de Roma, y tomando nota de la resolución 65/12 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la cual invita a las organizaciones regionales a que consideren la posibilidad de concretar acuerdos de cooperación con la Corte;

DESTACANDO la importancia del “Intercambio de cartas para el establecimiento de un acuerdo de cooperación con la Corte Penal Internacional” firmado entre la Secretaría General de la OEA y la Corte Penal Internacional el 18 de abril de 2011;

SUBRAYANDO la importante labor que realiza la Coalición por la Corte Penal Internacional en la promoción del Estatuto de Roma con los Estados Miembros;

RECORDANDO los resultados de la Sesión de Trabajo sobre la Corte Penal Internacional, celebrada en la sede de la OEA el 10 de marzo de 2011 en el marco de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos y con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional;

TOMANDO NOTA del acuerdo de cooperación suscrito entre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Penal Internacional en abril de 2012; y

TOMANDO NOTA TAMBIÉN del Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General (AG/doc.5240/12 add. 1),

RESUELVE:

1. Renovar el llamamiento a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, según sea el caso, la firma, ratificación o adhesión al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y su Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades.

2. Recordar a los Estados Miembros que son parte de dichos instrumentos la importancia de la promoción de su universalidad y de continuar adoptando las medidas necesarias para lograr su íntegra y efectiva implementación, y medidas para armonizar su legislación nacional, incluso, cuando sea aplicable, en lo referente a la tipificación de crímenes bajo la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, a la cooperación internacional y a la asistencia judicial, así como a la protección de las víctimas y a la reparación a las mismas.

3. Conmemorar con satisfacción el décimo aniversario de la entrada en vigor del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en 2012 e invitar a los Estados Miembros a que, en el marco de dicho aniversario, consideren llevar a cabo actividades relacionadas con su promoción.

4. Acoger con satisfacción la cooperación y asistencia brindadas hasta ahora a la Corte Penal Internacional por aquellos Estados Miembros que son parte del Estatuto de Roma, por aquellos Estados Miembros que no son parte, así como por las organizaciones internacionales y regionales, e instarlos a que continúen sus esfuerzos para asegurar la cooperación con y la asistencia a la Corte Penal Internacional en cumplimiento de las obligaciones internacionales aplicables, particularmente en lo que se refiere a la detención y entrega, la presentación de pruebas, la protección y el traslado de víctimas y testigos y la ejecución de las penas a fin de evitar la impunidad de los responsables de haber cometido los crímenes sobre los cuales tiene competencia.

5. Exhortar a los Estados Miembros que son parte del Estatuto de Roma a que apoyen y promuevan la labor que lleva a cabo la Corte Penal Internacional conforme a sus obligaciones.

6. Poner de relieve la importancia de la cooperación que los Estados que no son parte del Estatuto de Roma pueden brindar a la Corte Penal Internacional.

7. Alentar a los Estados Miembros en capacidad de hacerlo a que contribuyan al Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas de los crímenes de la competencia de la Corte Penal Internacional y sus familias, al Fondo Especial de Reubicación de Testigos, así como al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros Estados en desarrollo con el objeto de facilitar su participación en la Asamblea de los Estados Partes.

8. Alentar a los Estados Miembros que son Parte del Estatuto de Roma a dar un seguimiento puntual a los resultados de la Conferencia de Revisión y al cumplimiento de las promesas que se realizaron durante dicha conferencia, así como a considerar la ratificación de las enmiendas adoptadas.

9. Dar la bienvenida a la elección por consenso de la nueva Fiscal de la Corte Penal Internacional, Fatou Bensouda, en diciembre de 2011, y agradecer el trabajo realizado por el Fiscal saliente, Luis Moreno-Ocampo, primer Fiscal en Jefe de la Corte Penal Internacional.

10. Dar la bienvenida a la elección de seis nuevos magistrados de la Corte Penal Internacional en diciembre de 2011, de los cuales dos provienen de la región (República Dominicana y Trinidad y Tobago) e invitar a los Estados Miembros a que promuevan la representación regional en la Corte Penal Internacional.

11. Pedir al Comité Jurídico Interamericano (CJI) que, con la colaboración de la Secretaría General, a través de su Secretaría de Asuntos Jurídicos, continúe apoyando y promoviendo en los Estados Miembros la capacitación de funcionarios administrativos, judiciales y académicos en materia de cooperación con la Corte Penal Internacional así como la adopción de legislación nacional en la materia.

12. Recordar los informes del CJI sobre la tipificación de los crímenes que son competencia de la Corte Penal Internacional: “Informe de avance sobre las actividades de promoción de la Corte Penal Internacional y guía preliminar de textos modelo para crímenes contemplados en el Estatuto de Roma” (CJI/doc.360/10 rev. 1) y su informe complementario (CJI/doc.374/11), y solicitar a los Estados que aún no cuenten con dicha tipificación consideren implementar las propuestas del Comité en la medida en que les resulte conveniente.

13. Solicitar a la Secretaría General que, antes del cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, informe sobre la implementación de las medidas de cooperación establecidas en el “Intercambio de Cartas para el establecimiento de un acuerdo de cooperación con la Corte Penal Internacional” firmado entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Corte Penal Internacional.

14. Recordar la solicitud formulada al Consejo Permanente para que, con el apoyo del Departamento de Derecho Internacional, celebre, antes del cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, una sesión de trabajo que deberá incluir un segmento de diálogo de alto nivel entre los representantes permanentes de todos los Estados Miembros, en el que se discuta, entre otros asuntos, medidas que podrían fortalecer la cooperación con la Corte Penal Internacional. Se invitará a la Corte Penal Internacional, a organizaciones e instituciones internacionales y a la sociedad civil para que cooperen y participen en esta sesión de trabajo.

15. Solicitar al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos^{2/}.

2. Estados Unidos entiende que cualquier apoyo que se brinde a la Corte Penal Internacional será tomado de contribuciones para fondos específicos y no del presupuesto regular de la OEA.

NOTA DE PIE DE PÁGINA

1. ...la legislación penal nicaragüense tipifica estos delitos en el Código Penal. En lo que respecta a la exhortación a los Estados de considerar la ratificación o adhesión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional no puede acompañar este texto de resolución y expresa su reserva sobre el mismo, debido a que no existen aún las condiciones propicias para adherirse a dicho Estatuto.

Nicaragua fundamenta sus relaciones internacionales en la amistad y solidaridad entre los pueblos y la reciprocidad entre los Estados. Por tanto se inhibe y proscribire todo tipo de acción política, militar, económica, cultural y religiosa. Defiende los principios de la no intervención en los asuntos internos de los Estados y la solución pacífica de las controversias internacionales por los medios que ofrece el derecho internacional.